

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.712.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.317.436
	02	Del Gobierno Central		2.317.436
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		2.317.436
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.009
	99	Otros		1.373
09		APORTE FISCAL		3.386.925
	01	Libre		3.329.525
	02	Servicio de la Deuda Interna		57.400
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.145
	99	Otros Activos no Financieros		1.145
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.712.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.224.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	281.693
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.976.867
	03	A Otras Entidades Públicas		3.976.867
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	3.067.436
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	195.312
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		21.153
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	692.966
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.194
	03	Vehículos		15.317
	04	Mobiliario y Otros		7.382
	06	Equipos Informáticos		55.769
	07	Programas Informáticos	08	92.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		57.400
	01	Amortización Deuda Interna		42.021
	03	Intereses Deuda Interna		15.379
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		48
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$ Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.		1.617
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ - En el Exterior en Miles de \$		5.928 3.544
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.		441.816
03		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$		12.610
04		Incluye \$ 164.837 miles para gastos de administración del programa.		
05		Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 750.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.		
06		Con cargo a esta asignación, se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.		
07		Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 187.000 miles para personal, necesarios para la ejecución del programa.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		